



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 282-2021-GM/MDC

Carabayllo, 10 de junio de 2021

### VISTO:

El Memorandum N° 519-2021-SGREC-GATR/MDC de fecha 28 de mayo de 2021 de la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva e Informe N° 615-2021-SGRH-GAF/MDC, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre "DESIGNACIÓN DEL AUXILIAR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO";

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre del 2008, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 7°, numeral 7.1) que: "la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuara mediante concurso público de méritos". Asimismo, el numeral 7.2) estipula que: "Tanto el Ejecutor como el auxiliar ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 1° de la ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de Ejecutor y Auxiliar Coactivo no es cargo de confianza, establece que el Ejecutor Coactivo no es cargo de confianza estable que el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobó mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 17 Inciso 1, señala textualmente "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado para su adopción";

Que, mediante Informe N° 0615-2021-SGRH-GAF/MDC, de fecha 7 de junio del 2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica que realizó el proceso CAS N° 075-2021-MDC – Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, resultando como ganador el señor ANTHONY VLADIMIR AVENDAÑO QUESADA, quien se incorporara a nuestra entidad a partir del 17 de mayo del presente año, según Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante Memorandum N° 519-2021-SGREC-GATR/MDC de fecha 28 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, solicita que en mérito al proceso CAS N° 075-2021-MDC, se realice el acto resolutorio de designación del Auxiliar Coactivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 129-2019/MDC de fecha 29 de mayo del 2019, corresponde al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía para: designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los funcionarios de confianza;



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** con eficacia anticipada a partir del 17 de mayo del presente año, al señor **ANTHONY VLADIMIR AVENDAÑO QUESADA**, en el cargo de AUXILIAR COACTIVO, cargo dependiente de la Sub gerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la Ley específica de la materia.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo ([www.municarabayllo.gob.pe](http://www.municarabayllo.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO  
Abog. PAUL MARTÍN ESPINOZA PEÑA  
GERENTE MUNICIPAL

PMEP/jmps.